

San José, 28 de mayo de 2021.

Máster
Ana Eugenia Romero Jenkins
Directora Ejecutiva
Poder Judicial
Presente.

Asunto: *Respuesta al oficio DJ-AJ-C-237-2021.*

Estimada señora:

En atención al contenido del oficio N° DJ-AJ-C-237-2021 de fecha 6 de mayo de 2021 de la Dirección Jurídica relacionado a los oficios No. 319-DE-2021 de fecha 1 de febrero de 2021 y el oficio de la N° 001-CNISP-2021 de fecha 27 de enero de 2021; en sesión N° 5-2021 de fecha 27 de mayo de 2021 Artículo V, la Comisión NICSP Institucional analizó cada una de las observaciones referidas y acordó para lo correspondiente el texto ajustado del “*REGLAMENTO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL*” como sigue, para que por su digno medio se haga del conocimiento de dicha instancia jurídica:

NUMERO DE ARTICULO	TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES DIRECCION JURIDICA	TEXTO AJUSTADO
ARTICULO 1 Objeto	<i>El presente reglamento regula el funcionamiento y la organización de la Comisión NICSP Institucional, en adelante CNICSP, para la implementación y actualización de las Normas Internacionales de</i>	<i>Es necesario dar mayor claridad al artículo 1, concretamente debe consignarse que significa la abreviatura NICSP. Para esto, lo ideal es primero dar el nombre completo y luego señalar la abreviatura. Es por</i>	“Artículo 1–Objeto. <i>El presente reglamento regula el funcionamiento y la organización de la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público Institucional, en adelante Comisión NICSP, para la</i>

	Contabilidad aplicables al sector público costarricense, con base en las disposiciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda en el oficio No. DCN-UCC-0572-2020, así como acordado por el Consejo Superior en sesión N° 111-2020 celebrada el 17 de noviembre del 2020, artículo VIII.	ello, que se propone la siguiente redacción: “El presente reglamento regula el funcionamiento y la organización de la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público Institucional, en adelante CNICSP...”.	implementación y actualización de las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al sector público costarricense, con base en las disposiciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda en el oficio No. DCN-UCC-0572-2020, así como lo acordado por el Consejo Superior en sesión N° 111-2020 celebrada el 17 de noviembre del 2020, artículo VIII.”
Artículo 2- Alcance	Vigilar y garantizar la implementación de las NICSP en los diferentes ámbitos y programas que componen el Poder Judicial por cuanto su accionar impacta	No queda claro cuál es la finalidad de esta norma titulada con el epígrafe “Alcance”. Por el contenido del artículo, parece ser que se refieren a	Se elimina

	<i>directamente en la información que se requiere para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Estados Financieros de este Poder de la República.</i>	<i>funciones de la Comisión; sin embargo, las funciones están en el artículo 4.</i>	
Artículo 3 – De la competencia	<i>La Comisión NICSP Institucional es competente para asesorar, estudiar, analizar y vigilar la implementación adecuada de las NICSP en el Poder Judicial.</i>	<i>Si bien el artículo 3 señala que la Comisión NICSP Institucional tiene la competencia de asesorar, estudiar y analizar, luego incluye la palabra “vigilar”, esto nos crea una duda en cuanto a la naturaleza de la Comisión, es asesora o es de vigilancia. Convendría aclarar la naturaleza jurídica de la Comisión para saber cuáles</i>	“Artículo 2 – De la competencia. <i>Coordinar con los diferentes ámbitos y programas que componen el Poder Judicial, la estrategia de adopción e implementación de NICSP.</i>

		funciones específicas tiene y cuál alcance tiene su funcionamiento. Véase como el artículo 2 dice: “Vigilar y garantizar la implementación de las NICSP en los diferentes ámbitos y programas que componen el Poder Judicial”.	
Artículo 4 - De las funciones y atribuciones	La CNICSP tendrá como funciones y atribuciones: 1. Velar por la implementación y cumplimiento de las NICSP mediante las políticas, procedimientos, controles y registros requeridos por el Ministerio de Hacienda, de los diferentes Ámbitos	En el inciso 5), al final debe hacerse un pequeño ajuste a la redacción para que diga: “... acorde con lo dispuesto por la Contabilidad Nacional.” En el Inciso 13) es importante delimitar que esas otras labores que le pueden asignar a esa Comisión	“Artículo 3- De las funciones y atribuciones. La Comisión NICSP tendrá como funciones y atribuciones: 1. Velar por la implementación y cumplimiento de las NICSP mediante las políticas, procedimientos, controles y registros requeridos por el Ministerio de

	y Programas del Poder Judicial en la rendición oportuna de cuentas. 2. Velar por el cumplimiento de los decretos e implementaciones solicitadas por el Ministerio de Hacienda. 3. Realizar un FODA institucional que considere todos los impactos con respecto a la aplicación de los estándares de las NICSP, las Políticas Generales Contables y el cumplimiento de los demás requerimientos solicitados por parte de la Contabilidad Nacional. 4. Analizar y aplicar la Matriz de Autoevaluación de	deben estar relacionadas con la implementación y cumplimiento de las NICSP. De manera que el texto de este inciso diga lo siguiente: "Otras labores que la Dirección Ejecutiva y el Consejo Superior designe relacionadas con la implementación y cumplimiento de las NICSP."	Hacienda, de los diferentes Ámbitos y Programas del Poder Judicial en la rendición oportuna de cuentas. 2. Velar por el cumplimiento de los decretos e implementaciones solicitadas por el Ministerio de Hacienda. 3. Realizar un FODA institucional que considere todos los impactos con respecto a la aplicación de los estándares de las NICSP, las Políticas Generales Contables y el cumplimiento de los demás requerimientos solicitados por parte de la Contabilidad Nacional. 4. Analizar y aplicar la Matriz de
--	--	--	--

	<i>NICSP, con el fin de detectar las brechas que dificultan el cumplimiento de dichas normas a nivel institucional.</i>		<i>Autoevaluación de NICSP, con el fin de detectar las brechas que dificultan el cumplimiento de dichas normas a nivel institucional.</i>
	5. <i>Elaborar los planes de acción con el fin de mitigar las brechas en NICSP, estableciendo los responsables de generar la información y los plazos acorde a lo dispuesto la Contabilidad Nacional.</i>		5. <i>Elaborar los planes de acción con el fin de mitigar las brechas en NICSP, estableciendo las personas responsables de generar la información y los plazos acorde con lo dispuesto por la Contabilidad Nacional.</i>
	6. <i>Establecer la Estrategia de Adopción e Implementación de NICSP considerando los elementos de control como la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento.</i>		6. <i>Establecer la Estrategia de Adopción e Implementación de NICSP considerando los elementos de control como la coordinación, comunicación,</i>

	7. <i>Incluir dentro de la planificación formal de la institución, el proceso de implementación de las NICSP, con el fin de establecer los recursos técnicos, presupuestarios y financieros necesarios y que faciliten cumplir con las NICSP y con ello emitir estados financieros con un nivel de calidad óptimo que permitan tomar las mejores decisiones a nivel gerencial.</i> 8. <i>Velar porque la implementación se efectúe según los lineamientos emitidos por el Rector.</i> 9. <i>Participar en los procesos de capacitación que</i>		<i>ejecución y seguimiento.</i> 7. <i>Incluir dentro de la planificación formal de la institución, el proceso de implementación de las NICSP, con el fin de establecer los recursos técnicos, presupuestarios y financieros necesarios y que faciliten cumplir con las NICSP y con ello emitir estados financieros con un nivel de calidad óptimo que permitan tomar las mejores decisiones a nivel gerencial.</i> 8. <i>Velar porque la implementación se efectúe según los lineamientos emitidos por el ente rector.</i>
--	---	--	---

	establezca la Contabilidad Nacional. 10. Capacitar internamente sobre las disposiciones de NICSP. 11. Llevar el control de acuerdos. 12. Emitir una certificación a la Contabilidad Nacional del funcionamiento de la comisión, y los avances logrados de los planes de acción en forma trimestral para la adopción e implementación de las NICSP e incorporarlos en la revelación del Estado de Notas Contables dentro de los Estados Financieros trimestrales. 13. Otras labores que la Dirección Ejecutiva y el		9. Participar en los procesos de capacitación que establezca la Contabilidad Nacional. 10. Capacitar internamente sobre las disposiciones de NICSP. 11. Llevar el control de acuerdos. 12. Emitir una certificación a la Contabilidad Nacional del funcionamiento de la comisión, y los avances logrados de los planes de acción en forma trimestral para la adopción e implementación de las NICSP e incorporarlos en la revelación del Estado de Notas Contables dentro de los Estados Financieros trimestrales.
--	---	--	--

	Consejo Superior designe.		13. Otras labores que la Dirección Ejecutiva y el Consejo Superior designe relacionadas con la implementación y cumplimiento de las NICSP.”
Artículo 5 - De la Integración	La CNICSP estará integrada por las siguientes personas: a. La Jefatura del Macroproceso Financiero Contable. b. La Jefatura del Proceso Presupuestario Contable (del Macroproceso Financiero Contable). c. La Jefatura Subproceso de Contabilidad Contable (del Macroproceso Financiero Contable).	No hay observaciones	“Artículo 4 - De la Integración. La Comisión NICSP estará integrada por las siguientes personas: a. La Jefatura del Macroproceso Financiero Contable. b. La Jefatura del Proceso Presupuestario Contable (del Macroproceso Financiero Contable). c. La Jefatura del Subproceso de Contabilidad (del Macroproceso

	d. La Jefatura del Departamento de Proveeduría. e. La Jefatura de Proceso de Administración de Bienes (del Departamento de Proveeduría). f. La Jefatura Subproceso de Análisis y Ejecución de la Dirección Ejecutiva.		Financiero Contable). d. La Jefatura del Departamento de Proveeduría. e. La Jefatura de Proceso de Administración de Bienes (del Departamento de Proveeduría). f. La Jefatura Subproceso de Análisis y Ejecución de la Dirección Ejecutiva.”
Artículo 6 – Asesores Técnicos	En caso de ser requerido, la CNICSP contará con los siguientes asesores técnicos: a. Jefatura de la Dirección de Tecnología de la Información o a quien esta designe. b. Jefatura de la Dirección Jurídica o a	Para actuar en total apego a lo dispuesto por el Consejo Superior (sesión No.1-2021 celebrada el 27 de enero del 2021, artículo II), debe agregarse a la oración de inicio “En caso de ser requerido ante un caso concreto, la CNICSP contará	“Artículo 5- Asesoría Técnica. En caso de ser requerido, la Comisión NICSP contará con la asesoría técnica de: a. Jefatura de la Dirección de Tecnología de la Información o a quien esta designe.

	quien esta designe. c. Jefatura de la Dirección de Planificación o a quien esta designe.	...” Es importante incorporar al texto que la asesoría es ante un caso concreto.	b. Jefatura de la Dirección Jurídica o a quien esta designe. c. Jefatura de la Dirección de Planificación o a quien esta designe.”
Artículo 7 – De la Coordinación	La Coordinación estará a cargo de la Jefatura del Macroproceso Financiero Contable o la Jefatura en quien que este delegue en su ausencia.	No hay observaciones	“Artículo 6 – De la Coordinación. La Coordinación estará a cargo de la Jefatura del Macroproceso Financiero Contable o la Jefatura en quien esta delegue en su ausencia.”
Artículo 8 - De las sesiones	La Comisión NICSP Institucional sesionará conforme el cronograma de análisis e implementación de las NIC-SP que disponga la Coordinación de la	No hay observaciones	“Artículo 7 - De las sesiones. La Comisión NICSP Institucional sesionará conforme el cronograma de análisis e implementación de las NICSP que disponga la

	<i>Comisión, sea virtual o presencial.</i>		<i>Coordinación de la Comisión, sea virtual o presencial.”</i>
Artículo 9 - Del quórum y los acuerdos	<i>La CNICSP podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de las personas integrantes, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los presentes. En caso de empate aplica el voto de calidad. Los acuerdos, salvo disposición en contrario, quedarán en firme al final de cada sesión.</i>	<i>Para mayor claridad debe indicarse quién ejerce el voto de calidad y como opera la firmeza para que sea acorde con la Ley General de la Administración Pública. El texto debe decir: “La CNICSP podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de las personas integrantes, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los presentes. En caso de empate aplica el voto de calidad de la</i>	“Artículo 8 - Del quórum y los acuerdos. <i>La Comisión NICSP podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más una de las personas o integrantes presentes, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las personas integrantes presentes. En caso de empate aplica el voto de calidad de la persona coordinadora de la Comisión. Los acuerdos, salvo disposición en contrario, quedarán en firme con la aprobación del acta en la siguiente sesión</i>

		persona coordinadora de la Comisión. Los acuerdos, salvo disposición en contrario, quedarán en firme con la aprobación del acta en la siguiente sesión o por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Comisión”.	o en la misma sesión por la votación de dos tercios de la totalidad de las personas integrantes de la Comisión.”
Artículo 10 - De las funciones de la persona Coordinadora	A la persona Coordinadora de la CNICSP, le corresponderá presidir y coordinar las sesiones; para esos efectos tendrá las siguientes atribuciones: a) Coordinar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias.	No hay observaciones	“Artículo 9 - De las funciones de la persona Coordinadora. A la persona Coordinadora de la Comisión NICSP, le corresponderá presidir y coordinar las sesiones; para esos efectos tendrá las siguientes atribuciones:

	b) <i>Presidir las sesiones de la Comisión.</i> c) <i>Someter a votación el orden del día de los asuntos que deba conocer la Comisión.</i> d) <i>Abrir y cerrar las sesiones. También las podrá suspender, cuando lo considere procedente, por motivos de conveniencia y oportunidad.</i> e) <i>Dirigir los debates y poner a votación los asuntos. En los que se presente empate entre los miembros de la Comisión, tendrá doble voto para decidir la votación.</i>		a) <i>Coordinar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias.</i> b) <i>Presidir las sesiones de la Comisión.</i> c) <i>Someter a votación el orden del día de los asuntos que deba conocer la Comisión.</i> d) <i>Abrir y cerrar las sesiones. También las podrá suspender, cuando lo considere procedente, por motivos de conveniencia y oportunidad.</i> e) <i>Dirigir los debates y poner a votación los asuntos. En los que se presente empate entre las personas integrantes de la Comisión, tendrá</i>
--	--	--	---

	f) Comunicar los acuerdos tomados a las instancias que corresponda por medio de la Secretaría del Macroproceso Financiero Contable. g) En coordinación con el Subproceso Contable llevará el control de la ejecución de los acuerdos. h) Representar a la CNICSP en todas aquellas actividades donde se deba contar con la participación de este órgano.		doble voto para decidir la votación. f) Comunicar los acuerdos tomados a las instancias que corresponda por medio de la Secretaría del Macroproceso Financiero Contable. g) En coordinación con el Subproceso Contable llevará el control de la ejecución de los acuerdos. h) Representar a la Comisión NICSP Institucional en todas aquellas actividades donde se deba contar con la participación de este órgano.”
Artículo 11– De las responsabilidades de las personas integrantes de la	Las personas integrantes de la CNICSP deberán:	En la oración inicial se recomienda la siguiente	“Artículo 10– Las personas integrantes de la Comisión

Comisión NICSP Institucional	a) Asistir puntualmente a la convocatoria señalada. b) Analizar de previo, los documentos que se conocerán en cada sesión de trabajo. c) Mantener el seguimiento de las implementaciones que le correspondan. d) Justificar debidamente las ausencias ante la Comisión y designar al suplente con la suficiente autoridad para la toma de decisiones. e) Asumir sus tareas con responsabilidad. f) Actuar según las disposiciones de	redacción: “Las personas integrantes de la CNICSP deberán realizar las siguientes funciones: ...” Se recomienda eliminar el inciso e) porque no añade nada en concreto, debido a que la “responsabilidad” es inherente al desempeño de todas las funciones, es decir, no es una función en sí misma. La responsabilidad es la consecuencia de no actuar en forma diligente en cualquiera de las funciones que tenga la persona servidora integrante de la Comisión	NICSP tendrán las siguientes responsabilidades: a) Asistir puntualmente a la convocatoria señalada. b) Analizar de previo, los documentos que se conocerán en cada sesión de trabajo. c) Mantener el seguimiento de las implementaciones que le correspondan. d) Justificar debidamente las ausencias ante la Comisión y designar a la persona suplente con la suficiente autoridad para la toma de decisiones. e) Actuar según las disposiciones de
-------------------------------------	--	--	--

	<i>este reglamento y demás normativa que sean aplicables.</i>		<i>este reglamento y demás normativa que sean aplicables.</i>
Artículo 12- De la designación de equipos de trabajo	<i>La CNICSP como órgano colegiado, designará los equipos de trabajo que sean necesarios para realizar las actividades de análisis y estudio, brindar la asesoría y los apoyos necesarios para coadyuvar con la toma de decisiones. Estos equipos de trabajo serán coordinados por la persona que así designe la Comisión.</i>	No hay observaciones	“Artículo 11- De la designación de equipos de trabajo. <i>La Comisión NICSP como órgano colegiado, designará los equipos de trabajo que sean necesarios para realizar las actividades de análisis y estudio, brindar la asesoría y el apoyo necesario para coadyuvar con la toma de decisiones. Estos equipos de trabajo serán coordinados por la persona que así designe la Comisión.”</i>
Artículo 13 - y Publicación Vigencia	<i>El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Boletín Judicial.</i>	No hay observaciones	“Artículo 12 - y Publicación Vigencia. <i>El presente Reglamento rige a partir de su</i>

			<i>publicación en el Boletín Judicial.”</i>
--	--	--	---

Se adjunta el texto completo del reglamento con las observaciones aplicadas para la revisión final por parte de la Dirección Jurídica y se proceda como corresponda para la aprobación por parte del Consejo Superior y Corte Plena.

Atentamente.



MBA. Miguel Ovarés Chavarría
Coordinador
Comisión NICSP Institucional

C. Integrantes Comisión NICSP
Archivo.

vmss